NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro que notifica: <u>CHILE</u>						
1	Si procede,	nombre del	gobierno loca	l de que	se trate (artículos 3.2	y 7.2):

- Organismo responsable: Ministerio de Salud Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministerio de Relaciones Exteriores
- 3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [], 2.10.1 [X], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
- 4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Productos alimenticios destinados al consumo humano
- 5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Propuesta de Reglamento Técnico asociada al Reglamento Sanitario de Alimentos, Decreto Supremo No. 977/96 (10 páginas, en español).
- 6. Descripción del contenido: Propuesta de Reglamento Técnico asociada al Reglamento Sanitario de Alimentos, Decreto Supremo No. 977/96, donde se define el tamaño de las porciones de consumo habitual de consumo de referencia, las cuales serán de cumplimiento obligatorio para los efectos del cálculo de contenido de los nutrientes críticos y de la rotulación de los mensajes de advertencia en los alimentos. Ellas se han definido en concordancia con la política de salud pública de impulsar una reducción en el consumo de los nutrientes críticos señalados.
 - La porción de consumo habitual de cada alimento presenta una alta variabilidad, principalmente por las diferencias en la composición nutricional y de otras variables tales como el tiempo de comida, la forma de consumo y el objetivo para el cual está elaborado, sin embargo, ellas pueden entregar información relevante sobre la ingesta y permiten estimar la exposición al peligro, respecto a los nutrientes críticos
- 7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Protección de la salud de las personas. Advertir a la población sobre el contenido de los alimentos que consume, de modo que puedan controlar los excesos innecesarios de ingesta de éstos que los lleve a problemas de obesidad y de enfermedades no transmisibles derivadas de ello.
- 8. Documentos pertinentes: Propuesta de modificación Reglamento Sanitario de Alimentos
- Fecha propuesta de adopción:
 Fecha propuesta de entrada en vigor:
- 10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días
- 11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

Departamento Regulatorio Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores

Teatinos 180, piso 11

Teléfono: (+56)-2-827 5491 Fax: (+56)-2-380 9494

Correo electrónico: mailto:tbt chile@direcon.gob.cl; caramirez@direcon.gob.cl

Texto disponible en:

http://www.minsal.gob.cl/portal/url/page/minsalcl/g_proteccion/g_alimentos/prot_alim_y_

nutr.html